

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 17 del mes de enero del año 2023, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por su Director General de Abastecimientos, David Mendoza Martínez; y **COMERCIALIZADORA RAPIFRUIT, S.A. DE C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PROVEEDOR"**, representada en este acto por el C. Luis Roberto Méndez Carrillo; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la **"SECRETARÍA"** que:

- a) Que la **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, apartado 2, 3, apartado 1, fracción I, 5, apartado 1, fracción I, 7, apartado 1, fracción III, 14, apartado 1, 15, apartado 1, fracción I, 16, apartado 1, fracción III, y 19, apartado 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción IX, 9, fracción II, 13, fracción XI, y 19, fracciones V, XI y XV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, y 4 y 12, del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- c) Que para efectos del presente, cuando en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en su Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se haga mención a la Subsecretaría de Administración se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- d) Que de conformidad con los artículos 1, fracción VI, y 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 1, 25, fracción I, 26, 26-A y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y los convenios de Coordinación celebrados entre la Federación y el Estado de Jalisco, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- e) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II. Declara el representante del **"PROVEEDOR"** bajo protesta de decir verdad:

- a) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P19569**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente. Además de ello, su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **CRA04012674A**.
- b) Que acredita la existencia legal de su representada, así como el carácter de mandatario legal de la misma para comparecer a la firma del presente instrumento, con la documentación contenida en el expediente señalado en el inciso que antecede, conforme a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios el cual se encuentra en los archivos de la **"SECRETARÍA"**, de acuerdo con el artículo 23, fracción VII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.



- c) Que se identifica con credencial para votar número **Eliminado 1** expedida por el Instituto Nacional Electoral, y además señala como domicilio convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Volcán Vesubio No. 6466, colonia Colli Urbano 1ra. Sección, ciudad de Zapopan, estado de Jalisco, C.P. 45070, el teléfono 3335630992 y correo electrónico roberto.pifruit@hotmail.com.
- d) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- e) Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- f) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

III. Las "PARTES" declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS FEDERALES DEL FONDO DE APORTACIONES DE NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2023**, se originó con motivo de la Licitación Pública Local número **LPL326/2022 con concurrencia del Comité** denominada **"SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CENDIS) PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN 2023."**, la cual fue resuelta o autorizada a favor del **"PROVEEDOR"** de conformidad con la resolución de fecha **16 de enero de 2023**, emitida por el **Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**.
- b) Que el **"PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, y su junta aclaratoria, a las que en su conjunto se les referirá como las **"BASES"**, y particularmente en el **ANEXO 1** de las mismas.
- c) Que para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la **"LEY"**, se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así mismo, las referencia que se hagan al **"REGLAMENTO"**, estas se entenderán hechas al Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA. Las **"PARTES"** acuerdan que la **Secretaría de Educación**, en lo subsecuente la **"DEPENDENCIA"**, es la encargada de verificar que los productos objeto de este contrato cumplan con las especificaciones acordadas por las **"PARTES"**, ya que es la receptora final del objeto de dicho instrumento, por lo que también se obliga a dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por parte de la **"SECRETARÍA"**.

SEGUNDA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, la **"SECRETARÍA"** adquiere del **"PROVEEDOR"** **alimentos**, para la **"DEPENDENCIA"**, los cuales deberán cubrir la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas primeramente en la propuesta presentada por el representante del **"PROVEEDOR"**, y después en las **"BASES"** respecto de la licitación señalada en el inciso a) de la declaración III anterior, de acuerdo a lo que a continuación se describe:

GPO	PART	CANT. HASTA	U.M.	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
1	1	2,557.00	LITRO	ACEITE VEGETAL DE CANOLA EN PRESENTACIÓN DE BOTELLA DE 946 ML, MARCA CANOIL, CON FECHA DE CADUCIDAD GRABADA EN EL EMPAQUE	\$69.80	\$178,478.60

2	525.00	LATA	ATÚN ALETA AMARILLA, EN TROZO, EN AGUA, PRESENTACIÓN EN LATA DE 1.880 KG, MARCA EL DORADO.	\$242.80	\$127,470.00
3	176.00	PAQUETE	AVENA DE HOJUELAS NATURAL, FORTIFICADA EN PRESENTACIÓN 475 GRS. POR 30 GRS DE PRODUCTO, 2.2 GRS DE GRASAS Y 17.5 DE HIDRATOS DE CARBONO, MARCA QUAKER.	\$45.70	\$8,043.20
4	5,365.00	KILO	AZÚCAR ESTÁNDAR EMBOLSADA PRESENTACIÓN EN KILO. MARCA ARENALES.	\$29.80	\$159,877.00
5	1,224.00	KILO	CEREAL PARA DESAYUNO HOJUELAS DE MAÍZ NATURAL, TOSTADAS, SIN AZÚCAR, PRESENTACIÓN CAJA DE 465 GRS. MARCA CORN FLAKES KELOGS Y FECHA DE CADUCIDAD.	\$91.00	\$111,384.00
6	132.00	LATA	CEREAL INFANTIL DE AVENA, SECO, PARA LACTANTES, ADICIONADO, SIN AZÚCAR AÑADIDA, PRESENTACIÓN DE 300 GRS. POR 15 GRS. DE PRODUCTO 1.8 GRS DE PROTEÍNAS, .66 DE FIBRA Y 9.68 DE HIDRATOS DE CARBONO. MARCA NESTUM.	\$60.80	\$8,025.60
7	83.00	LATA	CHÍCHARO EN LATA PRESENTACIÓN 430 GRS. MARCA DEL MONTE.	\$18.40	\$1,527.20
8	40.00	LATA	ELOTE EN GRANO PRESENTACIÓN LATA 3 KILOS, MARCA DEL MONTE.	\$135.67	\$5,426.80
9	100.00	FRASCO	EXTRACTO DE VAINILLA, BOTELLA PRESENTACIÓN DE LITRO. MARCA HERDEZ.	\$38.75	\$3,875.00
10	125.00	CAJA	GALLETA (TIPO WAFER CON RELLENO) DE NIEVE SABORES, 8 PAQ. DE 213 GRS. POR 30 GRS. 8 GRS. DE GRASA, 20 GRS. DE HIDRATOS DE CARBONO, 1 GRS. DE PROTEÍNA. MARCA TROPICAL.	\$203.30	\$25,412.50
11	213.00	CAJA	GALLETA FORTIFICADA TIPO MARÍA. POR 8 GALLETTAS/30 GRS. SON 2.2 GRS. DE PROTEÍNA, 23.1 DE HIDRATOS DE CARBONO, 2.1 GRS. DE GRASA, PRESENTACIÓN CAJA 850 GRS. MARCA GAMESA.	\$80.50	\$17,146.50
12	143.00	CAJA	GALLETA SALADA FORTIFICADA PRESENTACIÓN CAJA CON 200 PZA., POR 30 GRS. SON 3 GRS DE PROTEÍNA, 21 GRS DE HIDRATOS DE CARBONO Y 3 GRS. DE GRASA. MARCA GAMESA.	\$245.50	\$35,106.50
13	371.00	PAQUETE	HARINA DE MAÍZ NIXTAMALIZADO. POR 100 GRS. DE PRODUCTO 3.04 GRS DE PROTEÍNA, 3.04 DE FIBRA DIETÉTICA Y 29.57 GRS. DE HIDRATOS DE CARBONO. ADICIONADA CON ÁCIDO FÓLICO, HIERRO Y ZINC. MARCA GAMESA.	\$22.10	\$8,199.10
14	115.00	PAQUETE	HARINA DE TRIGO INTEGRAL PRESENTACIÓN KILO, MARCA MINSA.	\$34.50	\$3,967.50
15	639.00	PAQUETE	HARINA PREPARADA Y FORTIFICADA PARA HOT CAKES TRADICIONAL PRESENTACIÓN 800 GRS. (POR 40 GRS. SON 2.6 GRS DE GRASA, 2.6 GRS. DE PROTEÍNA, HIDRATOS DE CARBONO 11.8 GRS Y .4 GRS. DE FIBRA DIETÉTICA.), MARCA SAN BLAS.	\$45.61	\$29,144.79
16	1,535.00	CAJA	HOJUELAS DE MAÍZ GRANULADAS TIPO EMPANIZADOR 350 GRS, MARCA GAMESA.	\$54.20	\$83,197.00
17	482.00	FRASCO	JARABE DE MAÍZ SABOR MAPLE, PRESENTACIÓN DE 500 ML, MARCA KELOGGS.	\$57.60	\$27,763.20
18	25.00	LITRO	JARABE GRANADINA ENDULZANTE, PRESENTACIÓN LITRO, MARCA KARO.	\$47.70	\$1,192.50
19	965.00	LATA	LECHE PARCIALMENTE DESCREMADA, CONDENSADA, AZUCARADA, PRESENTACIÓN LATA 387 MLS, MARCA TAPATIO.	\$32.00	\$30,880.00
20	2,916.00	PIEZA	LECHE ENTERA EN POLVO FORTIFICADA CLÁSICA PRESENTACIÓN 1,500 KG. POR 100 GRS. DE PRODUCTO 23.5 PROTEÍNAS, 26.1 DE LÍPIDOS Y 44.2 DE HIDRATOS DE CARBONO, MARCA LA LECHERA.	\$304.80	\$888,796.80
21	851.00	LATA	LECHE PARCIALMENTE DESCREMADA EVAPORADA ESTERILIZADA ADICIONADA DE VITAMINAS A Y D PRESENTACIÓN LATA DE 360 GRS, MARCA NIDO.	\$23.30	\$19,828.30
22	175.00	LATA	LECHE MEDIA CREMA DE LECHE DE VACA HOMOGENEIZADA Y ULTRA PASTEURIZADA, PRESENTACIÓN LATA DE 225 ML, MARCA CARNATION.	\$20.60	\$3,605.00
23	239.00	PIEZA	FORMULA LÁCTEA PARA LACTANTES EN POLVO DE INICIO ETAPA 1 (0 A 6 MESES), PRESENTACIÓN EN LATA 720 GRS, MARCA NAN OPTIPRO 1.	\$383.30	\$91,608.70



24	387.00	PIEZA	FORMULA DE INICIO Y DE CONTINUACIÓN PARA NIÑOS DESDE 0 HASTA 3 AÑOS ETAPA 2 (6 A 12 MESES). PRESENTACIÓN EN LATA 720 GRS. MARCA NAN OPTIPRO 2.	\$415.00	\$160,605.00
	305.00	PIEZA	FORMULA LÁCTEA EN POLVO DE CONTINUACIÓN PARA NIÑOS DESDE 0 HASTA 3 AÑOS ETAPA 3, (1 A 2 AÑOS) PRESENTACIÓN EN LATA 720 GRS. MARCA OPTIPRO 3.	\$280.00	\$85,400.00
	22.00	KILO	FÉCULA DE MAÍZ NATURAL CAJA DE 750 GRS. MARCA MAIZENA.	\$106.20	\$2,336.40
	147.00	FRASCO	MAYONESA CLÁSICA PRESENTACIÓN GALÓN 3,400 KG, MARCA McCORMIK.	\$329.70	\$48,465.90
	18.00	FRASCO	MOSTAZA GALÓN 3.850 KGS, MARCA McCORMIK	\$135.12	\$2,432.16
	3,702.00	PAQUETE	PAN INTEGRAL DE CAJA GRANDE, CON FECHA DE CADUCIDAD EN EL EMPAQUE DE 680 GRS. CON MARCA BIMBO.	\$56.70	\$209,903.40
	571.00	PAQUETE	PASTA DE SEMOLA DE TRIGO DURUM, ENRIQUECIDA, TIPO CODITO, 200 GRS. (POR 50 GRS. SON 5.9 GRS DE PROTEÍNA, 35.6 GRS. DE HIDRATOS DE CARBONO.), MARCA BARILLA.	\$9.70	\$5,538.70
	1,796.00	PAQUETE	PASTA DE SEMOLA DE TRIGO DURUM, ENRIQUECIDA, TIPO ESPAGUETI N° 0 DE 200 GRS. (POR 50 GRS. SON 5.9 GRS DE PROTEÍNA, 35.6 GRS. DE HIDRATOS DE CARBONO.), MARCA BARILLA.	\$9.00	\$16,164.00
	1,318.00	PAQUETE	PASTA DE SEMOLA DE TRIGO DURUM, ENRIQUECIDA, TIPO FIDEO DE 200 GRS. (POR 50 GRS. SON 5.9 GRS DE PROTEÍNA, 35.6 GRS. DE HIDRATOS DE CARBONO.), MARCA BARILLA.	\$9.70	\$12,784.60
	1,461.00	PAQUETE	PASTA DE SEMOLA DE TRIGO DURUM, ENRIQUECIDA, TIPO LETRAS 200 GRS. (POR 50 GRS. SON 5.9 GRS DE PROTEÍNA, 35.6 GRS. DE HIDRATOS DE CARBONO.), MARCA YEMINA.	\$8.10	\$11,834.10
	1,571.00	PAQUETE	PASTA DE SEMOLA DE TRIGO DURUM, ENRIQUECIDA, TIPO MACARRÓN DE 200 GRS. (POR 50 GRS. SON 5.9 GRS DE PROTEÍNA, 35.6 GRS. DE HIDRATOS DE CARBONO.), MARCA MODERNA.	\$8.20	\$12,882.20
	255.00	KILO	POLVO PARA PREPARAR FLAN DE VAINILLA. PRESENTACIÓN DE KILO, MARCA CARICIA.	\$108.80	\$27,744.00
	724.00	KILO	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE SABORES. PRESENTACIÓN DE KILO, MARCA BO-BOLIN.	\$95.20	\$68,924.80
	258.00	LITRO	PURÉ DE TOMATE TETRA PRESENTACIÓN TETRA PACK DE LITRO CON FECHA DE CADUCIDAD GRABADA EN EL EMPAQUE, MARCA DEL MONTE.	\$33.70	\$8,694.60
	613.00	KILO	SAL DE GRANO EMPACADA POR KILO CON MARCA SALINERA.	\$11.60	\$7,110.80
	39.00	KILO	SAL MOLIDA EMPACADA POR KILO MARCA SALINERA.	\$14.20	\$553.80
	370.00	LITRO	SALSA CÁTSUP TETRA PRESENTACIÓN TETRA PACK LITRO, MARCA EMBASA.	\$27.60	\$10,212.00
	3,596.00	PAQUETE	TORTILLA DE HARINA PAQUETE DE 10 PIEZAS CON FECHA DE CADUCIDAD, MARCA TIA ROSA.	\$22.40	\$80,550.40
	92.00	LATA	ELOTE EN GRANO PRESENTACIÓN LATA 400 GRS. MARCA HERDEZ.	\$22.20	\$2,042.40
2	565.00	MANOJO	MANOJO DE ACELGA	\$18.20	\$10,283.00
	296.00	KILO	AGUACATE HASS	\$72.30	\$21,400.80
	33.50	PIEZA	APIO	\$23.50	\$787.25
	43.00	KILO	BETABEL	\$19.00	\$817.00
	1,747.00	KILO	BRÓCOLI	\$21.60	\$37,735.20
	3,524.00	KILO	CALABAZA ITALIANA	\$20.30	\$71,537.20
	67.00	KILO	CAMOTE MORADO	\$20.50	\$1,373.50
	1,919.50	KILO	CEBOLLA BLANCA	\$33.70	\$64,687.15
	49.00	KILO	CHAMPIÑÓN	\$78.20	\$3,831.80
	2,957.50	KILO	CHAYOTE SIN ESPINAS	\$18.30	\$54,122.25
	299.25	KILO	CHÍCHARO	\$45.80	\$13,705.65
	270.00	MANOJO	CILANTRO FRESCO	\$29.80	\$8,046.00
	98.00	KILO	CIRUELA ROJA DE ESPAÑA	\$68.80	\$6,742.40
	56.00	KILO	COL BLANCA	\$11.30	\$632.80
	623.00	PIEZA	COLIFLOR	\$23.20	\$14,453.60
	370.00	KILO	DURAZNO CRIOLLO	\$63.20	\$23,384.00
	209.00	KILO	EJOTE TIERNO	\$30.80	\$6,437.20
	27.00	MANOJO	ESPINACA	\$20.20	\$545.40
	42.50	KILO	GERMEN DE SOYA	\$45.80	\$1,946.50
	3,705.00	KILO	GUAYABA	\$22.20	\$82,251.00
	45.00	MANOJO	HIERBABUENA FRESCA	\$16.90	\$760.50
	791.50	KILO	JICAMÁ DE AGUA	\$18.90	\$14,959.35
	11,981.50	KILO	JITOMATE SALADET	\$21.50	\$257,602.25
	1,442.00	PIEZA	LECHUGA ROMANA ENVUELTA	\$16.50	\$23,793.00

3	25	2,439.50	KILO	LIMA MEDIANA	\$43.20	\$105,386.40
	26	2,232.50	KILO	LIMÓN SIN SEMILLA	\$18.50	\$41,301.25
	27	299.50	KILO	MANDARINA	\$18.20	\$5,450.90
	28	2,041.00	KILO	MANGO PETACÓN	\$18.40	\$37,554.40
	29	118.00	KILO	MANZANA AMARILLA	\$60.50	\$7,139.00
	30	3,232.50	KILO	MANZANA AMERICANA	\$50.50	\$163,241.25
	31	934.00	KILO	MANZANA GALA	\$59.30	\$55,386.20
	32	6,701.50	KILO	MELÓN CANTALUP	\$23.70	\$158,825.55
	33	10,273.00	KILO	NARANJA MEDIANA DE PRIMERA	\$20.30	\$208,541.90
	34	240.50	KILO	NOPALES SIN ESPINAS	\$27.20	\$6,541.60
	35	58.00	MANOJO	ORÉGANO FRESCO	\$14.50	\$841.00
	36	3,718.00	KILO	PAPA BLANCA	\$35.20	\$130,873.60
	37	10.00	KILO	PAPA CAMBRAY	\$28.50	\$285.00
	38	5,647.00	KILO	PAPAYA MARADOL DE PRIMERA (PIEZA ENTRE 2 Y 3 KILOS)	\$22.60	\$127,622.20
	39	599.00	KILO	PEPINO CRIOLLO	\$16.80	\$10,063.20
	40	2,674.50	KILO	PÉRA MANTEQUILLA	\$59.20	\$158,330.40
	41	66.00	MANOJO	PEREJIL FRESCO	\$17.20	\$1,135.20
	42	92.00	KILO	PIMIENTO MORRÓN VERDE	\$52.50	\$4,830.00
	43	6,739.00	KILO	PIÑA ESMERALDA	\$22.50	\$151,627.50
	44	456.00	KILO	PLÁTANO MACHO MADURO	\$21.50	\$9,804.00
	45	4,515.50	KILO	PLÁTANO ROATÁN ALIMONADO	\$19.60	\$88,503.80
	46	7.00	MANOJO	RÁBANO	\$20.50	\$143.50
	47	2,964.00	KILO	SANDIA	\$14.40	\$42,681.60
	48	1,349.50	KILO	TOMATE VERDE PELADO	\$25.30	\$34,142.35
	49	3,388.00	KILO	ZANAHORIA	\$11.90	\$40,317.20
	1	987.25	KILO	ARRACHERA DE RES SIN GRASA (TIF) DE PRIMERA	\$216.20	\$213,443.45
	2	500.00	KILO	CARNE MOLIDA DE POLLO (TIF) DE PRIMERA SIN GRASA	\$190.50	\$95,250.00
	3	2,454.65	KILO	CARNE MOLIDA DE RES (TIF) DE PRIMERA SIN GRASA	\$190.50	\$467,610.83
	4	634.25	KILO	CHAMABARETE DE RES SIN HUESO (TIF)	\$198.80	\$126,088.90
	5	24.50	KILO	CUETE DE RES SIN GRASA (TIF) DE PRIMERA	\$215.80	\$5,287.10
	6	400.00	KILO	FAJITAS DE POLLO SIN GRASA (TIF)	\$190.20	\$76,080.00
	7	556.50	KILO	FALDA DE RES (TIF) DE PRIMERA	\$190.20	\$105,846.30
	8	2,385.00	KILO	FILETE DE PESCADO BLANCO DE BASA, SIN ESPINAS, CONGELADO NO LONJA	\$182.60	\$435,501.00
	9	676.50	KILO	LOMO DE CERDO EN BISTEK (TIF) DE PRIMERA	\$164.20	\$111,081.30
	10	1,887.00	KILO	MILANESA DE POLLO SIN GRASA (TIF)	\$215.80	\$407,214.60
	11	322.75	KILO	PALOMA DE RES (TIF) BISTEK DE PRIMERA SIN GRASA	\$215.50	\$69,552.63
	12	2,262.25	KILO	PALOMA DE RES (TIF) PICADA DE PRIMERA SIN GRASA	\$215.80	\$488,193.55
	13	4,977.75	KILO	PECHUGA DE POLLO CON HUESO, SIN PIEL, SIN GRASA (TIF)	\$190.20	\$946,768.05
	14	1,571.75	KILO	PIERNA DE CERDO EN TROZO (TIF)	\$164.00	\$257,767.00
	15	400.00	KILO	PLÁTANO DE RES SIN GRASA DE PRIMERA (TIF)	\$201.00	\$80,400.00
	16	327.00	KILO	POLLO PIERNA Y MUSLO SIN PIEL, SIN GRASA (LACT) (TIF)	\$121.20	\$39,632.40
	17	33.00	KILO	POLLO ENTERO SIN PIEL, SIN GRASA DE PRIMERA (TIF)	\$129.80	\$4,283.40
	18	60.00	KILO	TERNERA SIN HUESO (TIF)	\$254.00	\$15,240.00
4	1	8,510.00	PIEZA	BEBIDA LÁCTEA FERMENTADA, CON LACTOBACILLUS CASEI SHIROTA, MARCA YAKULT. PRESENTACIÓN INDIVIDUAL DE 80 ML CON MARCA RECONOCIDA Y CADUCIDAD GRABADA EN EL EMPAQUE.	\$13.10	\$111,481.00
	2	1793.50	KG.	CREMA ACIDA PASTEURIZADA, EMPACADA EN ENVASE CON MEMBRETE DE LA MARCA, FECHA DE CADUCIDAD GRABADO EN EL ENVASE, MARCA ALPURA.	\$100.20	\$179,708.70
	3	282.87	LTS.	YOGURT ALIMENTO LÁCTEO FIRME, A BASE DE LECHE, AZÚCAR Y A BASE DE FRUTILLAS, PRESENTACIÓN INDIVIDUAL DE 42GR. CADUCIDAD / 6735 PZAS, MARCA DANONINO.	\$98.20	\$27,777.83
	4	6,685	KG.	HUEVO BLANCO FRESCO. LIMPIO SIN RASTROS DE SANGRE, EXCREMENTO O PLUMAS PEGADAS Y DE MARCA HUEVO GUADALUPE/SAN JUAN.	\$63.20	\$422,492.00
	5	995.25	KG.	JAMÓN DE PAVO. EMPACADA ALA ALTO VACÍO, CON MEMBRETE DE LA MARCA, FECHA DE CADUCIDAD GRABADO EN EL ENVASE. POR 100 GR DE PRODUCTO MAGRO, 16 GRS DE PROTEÍNA Y 3.3 GRS DE HIDRATOS DE CARBONO, MARCA CORONA.	\$225.80	\$224,727.45
	6	666.75	KG.	MANTEQUILLA SIN SAL CON ACEITE VEGETAL. SIN SAL CON ACEITE VEGETAL, CON MARCA Y FECHA DE CADUCIDAD GRABADA EN EL EMPAQUE. POR 100GRS DE PRODUCTO, 0.4 GRS DE PROTEÍNA, 1GRS HIDRATOS DE CARBONO, MARCA GLORIA.	\$361.20	\$240,830.10
	7	1,739.00	KG.	QUESO ADOBERA DE MESA. EMPACADA ALA ALTO VACÍO, CON MEMBRETE DE LA MARCA, FECHA DE CADUCIDAD GRABADO EN EL ENVASE. POR 30 GRS DE PRODUCTO, 6 GRS DE PROTEÍNA DE MARCA SANDRITA.	\$233.20	\$405,534.80

	8	815.25	KG.	QUESO PARA FUNDIR TIPO MANCHEGO. PASTEURIZADO CON MARCA Y FECHAD DE CADUCIDAD GRABADA EN EL EMPAQUE, AL ALTO VACÍO. POR 30 GRS DE PRODUCTO, 6 GRS DE PROTEÍNA, MARCA CAPERUCITA.	\$283.20	\$230,878.80
	9	612.00	KG.	QUESO PANELA. PASTEURIZADA CON MARCA Y FECHA DE CADUCIDAD GRABADA EN EL EMPAQUE. POR 40 GRS DE PRODUCTO, 7 GRS DE PROTEÍNA, MARCA LALA.	\$255.50	\$156,366.00
	10	160.50	KG.	TOCINO DE CERDO AHUMADO. AHUMADO, EMPACADO AL ALTO VACÍO EN REBANADAS, CON MARCA Y FECHA DE CADUCIDAD GRABADA EN EL EMPAQUE. POR 100GR DE PRODUCTO, 15 GRS DE PROTEÍNA, 18 GRS DE GRASAS TOTALES, MARCA CAPISTRANO.	\$200.00	\$32,100.00
	11	389.40	LTS.	YOGURT INDIVIDUAL DE SABOR. LECHE DESCREMADA PASTEURIZADA, CON MARCA Y FECHA DE CADUCIDAD GRABADA EN EL EMPAQUE. PRESENTACIÓN DE 120GR (3245 PZAS) POR 120GR DE PRODUCTO 3.8 GRS DE PROTEÍNA Y 17.1 HIDRATOS DE CARBONO, MARCA DANONE.	\$103.60	\$40,341.84
	12	1,602.00	LTS	YOGURT PASTEURIZADO NATURAL. LECHE PARCIALMENTE DESCREMADA PASTEURIZADA CON FERMENTOS NATURALES Y ENDULZADO NATURALMENTE, CON MARCA Y FECHA DE CADUCIDAD GRABADA EN EL EMPAQUE. SABOR NATURAL, PRESENTACIÓN DE LITRO, POR 100GR DE PRODUCTO, 3.4 GRS DE PROTEÍNA, 13.5 GRS HIDRATOS DE CARBONO, MARCA ALPURA.	\$64.80	\$103,809.60
5	1	539.84	KG.	TOTOPO DE MAÍZ PRESENTACIÓN PAQ. 280 GRS, EMPAQUE CON MARCA, FECHA DE CADUCIDAD E INFORMACIÓN NUTRIMENTAL / 1928 PAQ. TOTOPOS DE MAÍZ, MARCA LEMU.	\$100.00	\$53,984.00
6	1	105.00	KG.	AJO ENTERO FRESCO GRANDE PREMIUM.	\$116.00	\$12,180.00
	2	394.50	KG.	ALUBIA DE PRIMERA EN BOLSAS DE 1 KG.	\$49.50	\$19,527.75
	3	1,759.00	KG.	ARROZ ENTERO SUPER EXTRA EN BOLSAS DE 1 KG, MARCA TIA CATA.	\$31.20	\$54,880.80
	4	45.50	KG.	CANELA ENTERA DE PRIMERA, ENVUELTA EN PAPEL CELOFAN	\$510.20	\$23,214.10
	5	38.50	KG.	CHILE CHILACATE, LIMPIO, ENTERO DE PRIMERA CALIDAD.	\$197.20	\$7,592.20
	6	36.00	KG.	CHILE MIRASOL, LIMPIO, ENTERO DE PRIMERA CALIDAD.	\$134.80	\$4,852.80
	7	2,705.00	KG.	FRIJOL PERUANO DE PRIMERA CALIDA EN BOLSA DE 1 KG, MARCA OROZ	\$54.00	\$146,070.00
	8	83.00	KG.	GARBANZA DE PRIMERA EN BOLSA, MARCA OROZ.	\$37.00	\$3,071.00
	9	162.50	KG.	JAMAICA COLIMA EMPACADA EN BOLSA.	\$207.60	\$33,735.00
	10	496.00	KG.	LENTEJA CHICA DE PRIMERA CALIDAD EMPACADA EN BOLSA.	\$37.80	\$18,748.80
	11	208.00	KG.	MAIZ POZOLERO SIN CABEZA,SECO, DE PRIMERA CALIDAD EMPACADO EN BOLSA.	\$25.60	\$5,324.80
	12	107.00	KG.	TAMARINDO PELADO, LIMPIO Y PRENSADO A GRANEL.	\$64.50	\$6,901.50
SUBTOTAL:						\$11,467,910.22
I.E.P.S. POR CUANTO HACE A LAS PARTIDAS 5, 10, 11, 16 Y 35 DEL GRUPO 1:						\$21,195.34
I.V.A.:						\$0.00
TOTAL:						\$11,489,105.56

TERCERA.- DE LA ENTREGA. El “PROVEEDOR” deberá entregar los productos objeto de este contrato en parcialidades, a partir del día 17 del mes de enero del año 2023 al día 31 del mes de diciembre del año 2023 de acuerdo a las cantidades y calendarización que la “DEPENDENCIA” y el “PROVEEDOR” acuerden; en los CENDIS que se señalan en el ANEXO 1 de las “BASES”, debiendo constar por escrito la entrega de los productos.

El área de nutrición de la Coordinación de Educación Inicial de la “DEPENDENCIA” elaborará los pedidos, y esta a su vez los enviará al “PROVEEDOR” todos los lunes, para que los productos sean entregados los días jueves y viernes de cada semana en los CENDIS correspondientes.

La “DEPENDENCIA” no está obligada a consumir la totalidad de los productos, por lo que el “PROVEEDOR” únicamente suministrará aquellos solicitados por la “DEPENDENCIA”.

Dirección General Jurídica
CMT-CTO 39/23

Así mismo, en caso de que la **"DEPENDENCIA"** deje de requerir productos previo a la terminación del presente contrato, se celebrará un convenio de terminación anticipada, señalando el monto debidamente ejercido y el monto remanente.

La entrega de los productos quedará bajo la estricta responsabilidad del **"PROVEEDOR"**, quien se asegurará de su adecuado transporte hasta su correcta recepción a entera satisfacción.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **17 del mes de enero del año 2023**, y concluirá el día **31 del mes de diciembre del año 2023**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

QUINTA.- DEL PRECIO. El **"PROVEEDOR"** fija un precio de hasta **\$11,489,105.⁵⁶** (once millones cuatrocientos ochenta y nueve mil ciento cinco pesos ⁵⁶/₁₀₀ Moneda Nacional), I.E.P.S. incluido por lo que respecta a las partidas **5, 10, 11, 16 y 35 del GRUPO 1**, y por lo que respecta a las demás partidas grava I.V.A. a Tasa 0% de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2º-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; por los productos objeto de este contrato, con los precios unitarios indicados en la cláusula **SEGUNDA**, atendiendo a la cantidad de productos efectivamente solicitados y entregados a la **"DEPENDENCIA"**.

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al **"PROVEEDOR"** en moneda nacional, mediante pago único o parcialidades. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para cada pago parcial o para el pago total, sea recibida en la **"DEPENDENCIA"**:

Documentos para cada pago parcial o total:

- Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la **"DEPENDENCIA"**.
- Impresión de la verificación del CFDI de la página del Sistema de Administración Tributaria.
- Copia de la Resolución de Adjudicación.
- 1 copia del contrato.
- Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
- Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 7** de las **"BASES"**) en la cual el **"PROVEEDOR"** declara su voluntad de NO realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SEXTA bis** de este contrato.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA bis.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. A la firma del presente contrato, el **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar dentro de los próximos 15 días hábiles, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad, defectos y/o vicios ocultos que llegaren a presentar los productos entregados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de la firma del contrato y hasta por 12 meses contados a partir de la terminación de la vigencia del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la calidad del objeto del mismo así como los defectos que pudieran resultar después de su recepción. El **"PROVEEDOR"** está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la **"LEY"**.

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el **"PROVEEDOR"**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de presentarse defectos, o mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la **"LEY"**, y 107 de su **"REGLAMENTO"**.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA DE LOS PRODUCTOS. El **"PROVEEDOR"** garantiza la calidad e higiene de los productos objeto de este contrato, por lo que se obliga a asumir la responsabilidad civil o penal que pudiera presentarse en caso de incumplimiento a las normas que para tal efecto emitan las instituciones competentes.

OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA. En caso que el **"PROVEEDOR"** no entregue en tiempo y forma los productos objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la **"SECRETARÍA"** o a la **"DEPENDENCIA"**, la **"SECRETARÍA"** podrá descontar al **"PROVEEDOR"**, de la cantidad establecida en la cláusula **QUINTA**, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 05 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 06 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso sea de 11 días naturales en adelante. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la **"SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato.

NOVENA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el **"PROVEEDOR"** incumpla con cualquier obligación establecida en las **"BASES"**, la propuesta señalada en la cláusula **SEGUNDA** anterior, o en el presente contrato; o bien cuando los productos objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en las **"BASES"** en perjuicio de la **"SECRETARÍA"** y/o la **"DEPENDENCIA"**. Este hecho será notificado de manera indubitable al **"PROVEEDOR"**.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula **QUINTA** de este Contrato, en caso de que la **"SECRETARÍA"** decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al **"PROVEEDOR"**. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la **"SECRETARÍA"** podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula **SEXTA bis** anterior, o en su caso podrá reclamar al **"PROVEEDOR"**, el pago directo de la cantidad a la que equivaiga dicho porcentaje.

Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, la **"SECRETARÍA"** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LEY"**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

DÉCIMA.- DEL RECHAZO. Las **"PARTES"** acuerdan que ni la **"DEPENDENCIA"** ni la **"SECRETARÍA"** estarán obligadas a recibir o aprobar aquellos productos que el **"PROVEEDOR"** intente entregar, cuando a juicio de la **"SECRETARÍA"** o la **"DEPENDENCIA"**, las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas señaladas en las **"BASES"**, su **ANEXO 1** y su junta aclaratoria, así como las ofertadas en la propuesta del **"PROVEEDOR"**. La falta de aceptación o aprobación de los productos con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya hayan sido entregados los productos por parte del **"PROVEEDOR"**, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su entrega para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando los productos sean rechazados por la **"SECRETARÍA"** o la **"DEPENDENCIA"** por resultar defectuosos, faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el **"PROVEEDOR"** se obliga a recibir dichos productos a su costa y a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CESIÓN. El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la **"SECRETARÍA"** para tal fin.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las **"PARTES"** manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el **"PROVEEDOR"** será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la **"SECRETARÍA"** y/o la **"DEPENDENCIA"**, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El **"PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de los productos materia del presente contrato, o de la firma de este documento.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los productos objeto del presente contrato, por tratarse de causas

Dirección General Jurídica
CMT-CTO 39/23

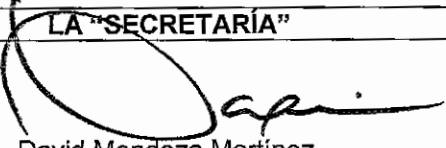
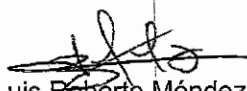
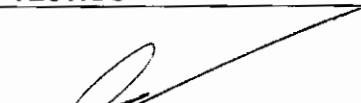
de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la "DEPENDENCIA", la "SECRETARÍA" o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al "PROVEEDOR" para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las "PARTES". En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al "PROVEEDOR" hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el "PROVEEDOR".

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las "PARTES" será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El "PROVEEDOR" manifiesta tener conocimiento de que la "SECRETARÍA", la "DEPENDENCIA", y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el "PROVEEDOR" manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las "PARTES" acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en las "BASES", después en la propuesta señalada en la cláusula SEGUNDA de este contrato, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las "PARTES" y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA "SECRETARÍA"	EL "PROVEEDOR"
 David Mendoza Martínez, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 C. Luis Roberto Méndez Carrillo, Representante Legal de COMERCIALIZADORA RAPIFRUIT, S.A. DE C.V.
TESTIGO	TESTIGO
 Lic. Raymundo Andrade Beltrán, Director del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Lic. Nora Aidé Nieto Torres, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

RPV/IOGC/GML

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CENDIS) PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN 2023.", DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL326/2022 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ, CELEBRADO EL 17 DE ENERO DE 2023 ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y COMERCIALIZADORA RAPIFRUIT, S.A. DE C.V.

1 Se elimina por contener número de folio de identificación oficial del representante legal, por considerarse datos personales identificativos, con fundamento legal al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con las fracciones IX y X de artículo 3 el artículo 70 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y fracción I del apartado quincuagésimo octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados, previstos en la citada Ley de Transparencia.

